



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 1156 /17.

Buenos Aires, 9 de mayo de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional de la Nación y las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, especialmente aquellas vinculadas con una adecuada coordinación de las relaciones interinstitucionales entre este organismo y las diversas autoridades nacionales.

Se ha suscripto un Convenio entre la Procuración General de la Nación y el Municipio de Hurlingham, por el cual ambos organismos acuerdan articular de manera conjunta los mecanismos necesarios para contribuir con la instalación de la Fiscalía Federal de Primera Instancia con asiento en ese municipio.

Por ello,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º. DISPONER la protocolización del Convenio suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y el Municipio de Hurlingham el día 12 de abril del año en curso en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



MUNICIPIO DE
HURLINGHAM
ES MI LUGAR



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE HURLINGHAM

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN (en adelante el MPF), representado en este acto por la Procuradora General de la Nación, **Dra. Alejandra Gils Carbó**, con domicilio en Perón 667, Ciudad de Buenos Aires; y el Municipio de Hurlingham (en adelante el **Municipio**), representado en este acto por el Intendente **Juan Horacio Zabaleta**, con domicilio en Avda. Pedro Diaz 1710 de la ciudad de Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires, se celebra de común acuerdo el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1.- Objetivo: Sede del Ministerio Público Fiscal en el Municipio de Hurlingham.

Las partes acuerdan articular de manera conjunta los mecanismos institucionales necesarios para contribuir con la instalación de la Fiscalía Federal de Primera Instancia con asiento en la Ciudad de Hurlingham, de acuerdo a los recursos humanos y materiales disponibles, y como consecuencia de lo establecido mediante la ley 27.225.

CLÁUSULA 2.- Recursos operativos.

Para avanzar en el propósito anterior, el **Municipio** aportará el uso y goce de un INMUEBLE apto para la instalación de la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Hurlingham (Ley 27.225).

El **MPF**, por su parte, hará frente al pago de los servicios de energía eléctrica, gas, agua corriente y desagote del pozo negro y todos los cuidados que requiera el mantenimiento del inmueble. Asimismo, se compromete a restituir las oficinas en cuestión al vencimiento del plazo de este convenio en similar estado de mantenimiento en que fueran recibidas, en los términos de las cláusulas contractuales de uso de la locación del inmueble cuya copia obra en el Anexo 1.

CLÁUSULA 3.- Otras actividades. Actas complementarias.

Las actividades que las partes decidan llevar adelante, por fuera de lo aquí previsto, se instrumentarán mediante actas complementarias, que se anexarán al presente convenio y establecerán en forma específica el objeto, los plazos y demás elementos de implementación que correspondan.

CLÁUSULA 4.- Gratuidad.

El presente acuerdo no implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes, a excepción de los compromisos aquí asumidos. Las demás obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

CLÁUSULA 5.- Autonomía.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



MUNICIPIO DE
HURLINGHAM
ES MI LUGAR



CLÁUSULA 6.- Solución de controversias.

En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

CLÁUSULA 7.- Vigencia, modificación y rescisión. Domicilio legal.

a. El presente convenio tendrá un plazo de duración de tres (3) años a partir de su firma, prorrogándose automáticamente por períodos similares.

b. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de noventa (90) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

c. La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

d. A los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se suscriben DOS (2) ejemplares igualmente válidos, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril del año dos mil diecisiete.